

# Implementación

## Subsidio especial por desempleo parcial

2020

LIC.RRLL SHIRLEY CORBO

### **Implementación del Subsidio especial por desempleo parcial para trabajadores mensuales.**

El Poder Ejecutivo, a través de resolución 163/2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, estableció un régimen especial de subsidio por desempleo para trabajadores mensuales de la actividad privada.

#### **REQUISITOS**

- ★ · Trabajadores mensuales dependientes
- ★ · En situación de suspensión parcial de actividades por: reducción de 6 días como mínimo en el mes de trabajo, días completos o reducción del 50 % del horario habitual.
- ★ · La reducción debe causarse durante la vigencia de la resolución ministerial (30 días a partir del 18/03/2020).

## DERECHO A PERCIBIR

En este caso el monto de la prestación será el equivalente al 25% del promedio mensual de las remuneraciones nominales computables que se hayan recibido en los seis meses anteriores inmediatos, el cual se deberá calcular de forma proporcional al tiempo en el cual el trabajador estará amparado al subsidio.

El trámite debe ser realizado ante BPS por el empleador enviando el listado de trabajadores comprendidos, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente de producirse la reducción de días u horas de trabajo. El trabajador recibirá el pago del subsidio durante el mes siguiente de la reducción.

El porcentaje a cobrar según los días que se encuentre amparado al subsidio se calculará de acuerdo al detalle siguiente:

<b>Amparo (días de suspensión)</b>	<b>Cálculo BPS proporcional al amparo</b>
<b>6 días</b>	<b>12 % de sueldo promedio</b>
<b>7 días</b>	<b>14 % de sueldo promedio</b>
<b>8 días</b>	<b>16 % de sueldo promedio</b>
<b>9 días</b>	<b>18 % de sueldo promedio</b>
<b>10 días</b>	<b>20 % de sueldo promedio</b>
<b>11 días</b>	<b>22 % de sueldo promedio</b>
<b>12 días</b>	<b>24 % de sueldo promedio</b>
<b>Más de 12 días</b>	<b>25 % de sueldo promedio</b>

Fuente: <https://www.bps.gub.uy/16874/subsidio-especial-por-desempleo-parcial-para-trabajadores-mensuales.html>



Asociación de Licenciados  
en Relaciones Laborales  
del Uruguay

<b>Amparo (días de reducción 50 % del horario)</b>	<b>Cálculo BPS proporcional al amparo</b>
<b>6 días</b>	<b>6 % de sueldo promedio</b>
<b>7 días</b>	<b>7 % de sueldo promedio</b>
<b>8 días</b>	<b>8 % de sueldo promedio</b>
<b>9 días</b>	<b>9 % de sueldo promedio</b>
<b>10 días</b>	<b>10 % de sueldo promedio</b>
<b>11 días</b>	<b>11 % de sueldo promedio</b>
<b>12 días</b>	<b>12 % de sueldo promedio</b>
<b>Más de 12 días</b>	<b>12,5 % de sueldo promedio</b>

Fuente: <https://www.bps.gub.uy/16874/subsidio-especial-por-desempleo-parcial-para-trabajadores-mensuales.html>

#### **NORMATIVA ASOCIADA**

- [\*\*Resolución N° 163/020 Régimen especial del subsidio por desempleo parcial \(Ampliación\) \(.pdf 936 KB\)\*\*](#)
- [\*\*Resolución N° 143/020 Régimen especial del subsidio por desempleo parcial \(.pdf 293 KB\)\*\*](#)



Asociación de Licenciados  
en Relaciones Laborales  
del Uruguay

*Asociación de Licenciados en Relaciones Laborales del Uruguay.-*

*Lic. Rrll Shirley Corbo Villalba 25 De Marzo 2020*

***\_La opinión de los autores es a título personal y no compromete a la de la Asociación de Licenciados en Relaciones Laborales del Uruguay, ni a sus representantes ni profesionales asociados. El artículo supone una aproximación al tema a título informativo. Es necesario evaluar cada caso porque puede presentar particularidades o modificaciones en virtud de las cuales lo informado puede no resultar aplicable. Derechos reservados. Se permite la copia parcial del trabajo con fines no lucrativos, citando: Apellido y nombre de los autores del trabajo citado, título del mismo, copia del link respectivo, fecha de visualización.***